

EPART10210027300

VENCE



AMRG

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

PROCESO:

TUTELA

DEMANDANTE(S)

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ

DEMANDADO(S)

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL- UNIVERSIDAD LIBRE- LA
NACION- EJERCITO NACIONAL**

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

76001-31-10-004
2021-00383- 00
25/10/2021

FOLIOS 33

MES:

AÑO:

CAJA:

No.

SEÑORES

JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: LINA MARÍA JARAMILLO RAMÍREZ

**DEMANDADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,
UNIVERSIDAD LIBRE Y NACIÓN – EJÉRCITO NACIONAL**

**DERECHO: DEBIDO PROCESO CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS No. 624
DE 2018**

LINA MARÍA JARAMILLO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **No. 66.729.488, TP 271.840 del CSJ**, presento acción de tutela en contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre y Ejército Nacional a causa de la violación de mi derecho fundamental al debido proceso, el acceso a los cargos públicos y a las normas especiales de carrera del Ejército Nacional en la valoración de mis antecedentes en la equivalencia de estudios que **no fue valorada conforme a la publicación de las normas señaladas en el cargo ofertado** y que rompen la confianza legítima y la teoría del acto propio, en consideración a los siguiente:

HECHOS Y OMISIONES

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y el Ejército Nacional inició el procesos de selección 624 de 2018 para proveer vacantes en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares reglamentado en el Acuerdo No. CNSC-20181000002636 del 19-07 de 2018. "*Por el cual se establecen las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, "Proceso de Selección No. 624 de 2018 - Sector Defensa"*.

2. Para adelantar el concurso la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), contrato a la Universidad Libre mediante el contrato No. 682 de 2019, con el objeto de desarrollar el proceso de selección en la fase de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de la lista de elegibles.

3. El artículo 4 del Acuerdo No. CNSC-20181000002636 del 19-07 de 2018, señaló la estructura del proceso:

ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El presente concurso abierto de méritos para la selección de los aspirantes, conforme a lo previsto en el artículo 18 y en el capítulo IX del Decreto Ley 091 de 2007, tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y Divulgación.

2. Venta de Derechos de Participación e Inscripciones.

3. Verificación de Requisitos Mínimos.

4. Aplicación de pruebas.

4.1 Prueba Específica Funcional (para los niveles Profesional y Técnico). Prueba Específica Funcional o Prueba de Ejecución (para el nivel Asistencial).

4.2 Prueba Valores en Defensa y Seguridad (para el nivel Profesional).

4.3 Valoración de Antecedentes.

5. Conformación de Listas de Elegibles.

6. Estudio de Seguridad.

7. Nombramiento en Período de Prueba.

4. Me presenté al concurso abierto de méritos de selección de aspirantes para la convocatoria 624 de 2018, sector defensa fuerzas militares **cargo de Técnico** de servicios, de inteligencia o de policía judicial o técnico para apoyo de seguridad y defensa grado: 28 código: 5-1 número opec: 78946, con los siguientes requisitos:

Requisitos

📖 Estudio: Título de Formación Tecnológica en la disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento en: Derecho, Administración, Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines, Economía.

🏠 Experiencia: NO APLICA

📖 Alternativa de estudio: Aprobación de tres (3) años de Educación Superior en la disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento en: Derecho, Administración, Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines, Economía.

📖 Alternativa de experiencia: Nueve (9) meses de experiencia laboral o la equivalencia establecida en el subsección 4, artículo 2.2.1.1.1.4.1., numeral 2.3 del Decreto 1070 de 2015.

📖 Equivalencia de estudio: Título de Formación Tecnológica en la disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento en: Administración y afines, Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines. **(por)** **📖 Equivalencia de experiencia:** NO APLICA

📖 Equivalencia de estudio: Aprobación de tres (3) años de Educación Superior en la disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento en: Administración y afines, Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines. **(por)** **📖 Equivalencia de experiencia:** Nueve (9) meses de experiencia laboral o la equivalencia establecida en el subsección 4, artículo 2.2.1.1.1.4.1., numeral 2.3 del Decreto 1070 de 2015.

Vacantes

📍 Dependencia: Regional Suroccidente, **🏠 Municipio:** Calli, **Total vacantes:** 2

5. El cargo ofertado sólo exige un título de formación tecnológica y **no exige experiencia**, sin embargo, se estableció una alternativa de estudio de tres (3) años de educación superior en nucleos básicos en: Derecho, Administración, Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines, Economía y una alternativa de experiencia de nueve (9) meses o la equivalencia establecida en la subsección 4, artículo 2.2.1.1.1.4.1., numeral 2.3. del Decreto 1070 de 2015.

6. Que en la publicación de los requisitos del Cargo ofertado en la equivalencia de estudio no delimitó la equivalencia de la experiencia en el área del derecho siendo aplicables las equivalencias del Decreto 1070 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.4.1. Equivalencias entre Estudio y Experiencia. Los requisitos de que trata la presente Sección no podrán ser aumentados o disminuidos. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes por necesidades propias del servicio y sin perjuicio de la compensación de requisitos prevista en el Decreto 092 de 2007, podrá aplicar las siguientes equivalencias:

2. Para los empleos desde el Grado 01 al 12 del Nivel Orientador de Defensa, y para los Niveles Técnico y Asistencial:

(...)

2.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

7. En ese sentido, se identifica que **un año de educación superior equivale por un año de experiencia**, conforme la reglas publicadas del concurso tengo dos años de experiencia que no fueron valorados en mi nivel de educación superior adicional a los requisitos mínimos del cargo que **totalizan 24 meses de experiencia**.

8. Que la Convocatoria No. 624 de 2018, en el artículo 6 precisó que no regulado de manera específica en las normas especiales se entenderá a lo dispuesto en la ley 909 de 2004 Decreto ley 760 de 2005 y Decreto 1083 de 2015.

El Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7, regula la experiencia:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

(...)

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

9. El artículo 18 de la convocatoria No. 624 de 2018, define los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos de los empleos del Sector Defensa, educación formal y la experiencia que podrá ser profesional, técnica, laboral y relacionada, señalando lo siguiente:

Experiencia: Se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. La experiencia como requisito de los empleos del Sector Defensa, podrá ser:

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Para los niveles Técnico y Asistencial, en la prueba de valoración de antecedentes del presente proceso de selección, la experiencia laboral será equivalente a la Experiencia, de carácter Clasificatoria descrita en el Decreto Ley 091 de 2007.

Experiencia: Se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
La experiencia como requisito de los empleos del Sector Defensa, podrá ser: y' Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Para los niveles Técnico y Asistencial, en la prueba de valoración de antecedentes del presente proceso de selección, la experiencia laboral será equivalente a la Experiencia, de carácter Clasificatoria descrita en el Decreto Ley 091 de 2007. /

Experiencia Técnica. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación técnica profesional o tecnológica, en el ejercicio de actividades propias de la formación adquirida

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Para los Niveles Técnico y Asistencial, en la Prueba de Valoración de Antecedentes del presente proceso de selección, la experiencia relacionada será equivalente a la Experiencia específica, de carácter Clasificatoria descrita en el Decreto Ley 091 de 2007.

Para el nivel Profesional, en la Prueba de Valoración de Antecedentes del presente proceso de selección, la experiencia profesional relacionada

será equivalente a la Experiencia específica, de carácter Clasificatoria descrita en el Decreto Ley 091 de 2007.

(...)

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

10. Que el artículo 41 de la convocatoria establece como factor de mérito para la valoración de antecedentes será la experiencia y se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo.

11. Que los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria para el cargo de Técnico de servicios, de inteligencia o de policía judicial o técnico para apoyo de seguridad y defensa grado: 28 código: 5-1, fue de título de formación tecnológica, así las cosas, en mi caso concreto mi experiencia excede los requisitos mínimos al estudio **por dos años más la carrera de derecho y la especialización de derecho administrativo, también por dos años de experiencia** y por este motivo debe ser valorado conforme el decreto 1070 de 2015, Decreto 1070 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.4.1. Equivalencias entre Estudio y Experiencia. 2.3. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia, **experiencia que arroja 24 meses de experiencia que no fueron valorados** y asignados por el evaluador.

Que en materia de la ponderación para la prueba de valoración de antecedentes cargo nivel técnico asistencia se establece experiencia laboral 49 y relacionada 60 puntos.

NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	PUNTAJE
De 25 meses o más	40
De 13 a 24 meses	26
De 1 a 12 meses	13

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE
De 49 meses o más	60
De 37 a 48 meses	48
De 25 a 36 meses	36
De 13 a 24 meses	24
De 1 a 12 meses	12

Experiencia						
Listado la valoración de los certificados de experiencia						
Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
GUTIERREZ VALENCIA ABOGADOS	Abogada Asesora	2017-08-01	2018-08-01	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia relacionada.	
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO NOMINADO CARTAGO VALLE	SUSTANCIADOR	2016-06-01	2017-07-10	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia relacionada.	
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Auxiliar Judicial Ad Honorem	2015-10-16	2015-10-23	Válido	Se crea folio para otorgar puntaje a la experiencia adicional al requisito mínimo. Se valida desde 16/10/2015 hasta 23/10/2015 de experiencia laboral. Se aclara que, no es válido como experiencia relacionado toda vez que, las funciones desarrolladas, no guardan relación con las funciones establecidas en la OPEC.	
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE	Auxiliar Judicial Ad Honorem	2015-01-16	2015-10-15	Válido	El documento aportado fue validado desde 16/1/2015 hasta 15/10/2015 para el cumplimiento del Requisito Mínimo de experiencia laboral, por lo tanto, este periodo no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.	

1 - 4 de 4 resultados

Total experiencia válida (meses):

12. Que la valoración de antecedentes se observa que no se realizó conforme las normas de la convocatoria se omitió la valoración de la experiencia laboral entre ellos la judicatura en el cargo de auxiliar judicial ad Honorem **por más de 10 meses y 7 días**, tiempo que arroja un puntaje de 13 puntos, **adicional a los 24 meses de experiencia que otorga cada año de estudio de derecho que son adicional a los requisitos mínimos exigidos en el cargo**, mas experiencia relacionada adicional 24 meses que otorga la especialización en derecho administrativo de la cual ostento título.

lo que determina una experiencia laboral de 37 meses que arroja un puntaje de 40 puntos, más el puntaje de 36 de experiencia relacionada sumaría un resultado de 6 puntos sobre 50% que arroja 38 puntos en la valoración de antecedentes.

13. Que teniendo en cuenta lo expuesto, la suma de la prueba escrita de 32,5 y los 38 puntos de los antecedentes sumarían 70,5 como resultado final de mi prueba en el concurso de méritos.

14. Con fundamento en lo expuesto la valoración de antecedentes y la respuesta a la reclamación realizada por la Universidad Libre, solicito al juez de tutela **garantizar mi derecho fundamental al debido proceso y se ordene a la entidades demandadas la debida calificación de mis antecedentes.**

PRETENSIONES

1. Que mediante sentencia se proteja mi derecho fundamental al debido proceso vulnerado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ejército Nacional y la Universidad Libre en la fase de valoración de antecedentes de la Convocatoria No. 624 de 2018.

2. Como consecuencia de lo anterior, solicito se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ejército Nacional y la Universidad Libre, que valore en la debida forma y teniendo en cuenta el porcentaje previsto en las normas que regulan el proceso de la Convocatoria No. 624 de 2018 valoración que debe reflejarse en la puntuación obtenida de la mencionada valoración de antecedentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 13, 29 de la Constitución Política de 1991.

PRUEBAS

1. Copia de Certificado de estudios aportados en la inscripción del cargo de profesional en seguridad o defensa de la convocatoria No. 624 de 2018
3. Certificados de experiencia laboral aportados en la inscripción del cargo de profesional en seguridad o defensa de la convocatoria No. 624 de 2018
4. Copia de la reclamación de la valoración de antecedentes.
5. Copia de la contestación a la valoración de antecedentes realizada por la Universidad Libre.
6. Constancia de inscripción.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la carrera 5 No. 12- 16 oficina 806 de Cali (Valle), correo electrónico: limajara77@hotmail.com

Los demandados recibirán las notificaciones en los siguientes correos:

Nación- Ejército Nacional: notificaciones.tuteladas@mindefensa.gov.co

La Comisión Nacional del Servicio Civil: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

La Universidad Libre: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Respetuosamente:



LINA MARÍA JARAMILLO RAMÍREZ

C.C.66.729.488

T.P 271.840 DEL CSJ

Limajara77@hotmail.com



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 624 de 2018

AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Fecha de inscripción: Mon, 16 Sep 2019 00:00:00

Fecha de actualización: Wed, 25 Sep 2019 11:12:

Lina Maria Jaramillo Ramirez

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 66729488
Nº de inscripción	240487460	
Teléfonos	3166248316	
Correo electrónico	limajara77@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		
Código	5-1	Nº de empleo	78946
Denominación	279	Tecnico De Servicios, De Inteligencia O De Policia Judicial O Tecnico Para Apoyo De Seguridad Y Defensa	
Nivel jerárquico	Tecnico	Grado	28

DOCUMENTOS

Formación

Especialización	UNIVERSIDAD LIBRE
Profesional	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA
Profesional	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
Profesional	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
Profesional	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE	Auxiliar Judicial Ad Honorem	16-Jan-15	23-Oct-15
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO CARTAGO VALLE	SUSTANCIADOR NOMINADO	01-Jun-16	10-Jul-17
GUTIERREZ VALENCIA ABOGADOS	Abogada Asesora	01-Aug-17	01-Aug-18

Otros documentos

Tarjeta Profesional
Certificado Aptitud Profesional - CAP

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Cali - Valle del Cauca



**SEÑORES:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
EJERCITO NACIONAL
UNIVERSIDAD LIBRE**

**REFERENCIA: RECLAMACIÓN DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES-
RECURSO DE REPOSICIÓN CONVOCATORIA 624 DE 2018 SECTOR
DEFENSA- ETAPA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.**

LINA MARÍA JARAMILLO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. No. 66.729.488, , en mi condición de participante de la convocatoria No. 624 de 2018, me dirijo de la manera más respetuosa para presentar mi inconformidad de la valoración de mis antecedentes referente al cumplimiento de las normas del concurso, en consideración a lo siguiente:

En la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil Convocatoria 624 de 2018, sector defensa fuerzas militares se ofertó el cargo de Técnico de servicios, de inteligencia o de policía judicial o técnico para apoyo de seguridad y defensa grado: 28 código: 5-1 número opec: 78946.

Requisitos

📖 Estudio: Título de Formación Tecnológica en la disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento en: Derecho, Administración, Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines, Economía.

📅 Experiencia: NO APLICA

📖 Alternativa de estudio: Aprobación de tres (3) años de Educación Superior en la disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento en: Derecho, Administración, Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines, Economía.

📅 Alternativa de experiencia: Nueve (9) meses de experiencia laboral o la equivalencia establecida en el subsección 4, artículo 2.2.1.1.1.4.1., numeral 2.3 del Decreto 1070 de 2015.

📖 Equivalencia de estudio: Título de Formación Tecnológica en la disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento en: Administración, Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines, Economía; o la equivalencia establecida en el subsección 4, artículo 2.2.1.1.1.4.1., numeral 2.1 del Decreto 1070 de 2015. (por) **📅 Equivalencia de experiencia:** NO APLICA

📖 Equivalencia de estudio: Aprobación de tres (3) años de Educación Superior en la disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento en: Administración y afines, Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines. (por) **📅 Equivalencia de experiencia:** Nueve (9) meses de experiencia laboral o la equivalencia establecida en el subsección 4, artículo 2.2.1.1.1.4.1., numeral 2.3 del Decreto 1070 de 2015.

Vacantes

🏠 Dependencia: Regional Suroccidente, **🏠 Municipio:** Cali, **Total vacantes:** 2

Que el cargo ofertado sólo exige un título de formación tecnológica y no exige experiencia, que las reglas de la oferta estableció una alternativa de estudio y alternativa de experiencia.

Que la equivalencia de estudio delimitó la equivalencia de experiencia, pero solo para una disciplina académica de núcleo básicos del conocimiento en: administración y afines, contaduría pública; ingeniería industrial y afines, economía.

Que la equivalencia para estudio no delimitó la equivalencia de la experiencia en el área del derecho siendo aplicables las equivalencias del Decreto 1070 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.4.1. Equivalencias entre Estudio y Experiencia. Los requisitos de que trata la presente Sección no podrán ser aumentados o disminuidos. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes por necesidades propias del servicio y sin

perjuicio de la compensación de requisitos prevista en el Decreto 092 de 2007, podrá aplicar las siguientes equivalencias:

2. Para los empleos desde el Grado 01 al 12 del Nivel Orientador de Defensa, y para los Niveles Técnico y Asistencial:

(...)

2.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

En ese sentido, se identifica que un año de educación superior equivale por un año de experiencia, conforme la reglas publicadas del concurso tengo dos años de experiencia que no fueron valorados en mi nivel de educación superior adicional a los requisitos mínimos del cargo que totalizan 24 meses de experiencia.

Que la Convocatoria No. 624 de 2018, en el artículo 6 precisó que no regulado de manera específica en las normas especiales se entenderá a lo dispuesto en la ley 909 de 2004 Decreto ley 760 de 2005 y Decreto 1083 de 2015.

El Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7, regula la experiencia:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

(...)

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

El artículo 18 de la convocatoria No. 624 de 2018, define los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos de los empleos del Sector Defensa, educación formal y la experiencia que podrá ser profesional, técnica, laboral y relacionada, señalando lo siguiente:

Experiencia: Se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. La experiencia como requisito de los empleos del Sector Defensa, podrá ser:

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Para los niveles Técnico y Asistencial, en la prueba de valoración de antecedentes del presente proceso de selección, la experiencia laboral será equivalente a la Experiencia, de carácter Clasificatoria descrita en el Decreto Ley 091 de 2007.

Experiencia: Se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

La experiencia como requisito de los empleos del Sector Defensa, podrá ser: y' Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Para los niveles Técnico y Asistencial, en la prueba de valoración de antecedentes del presente proceso de selección, la experiencia laboral será equivalente a la Experiencia, de carácter Clasificatoria descrita en el Decreto Ley 091 de 2007. /

Experiencia Técnica. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación técnica profesional o tecnológica, en el ejercicio de actividades propias de la formación adquirida

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Para los Niveles Técnico y Asistencial, en la Prueba de Valoración de Antecedentes del presente proceso de selección, la experiencia relacionada será equivalente a la Experiencia específica, de carácter Clasificatoria descrita en el Decreto Ley 091 de 2007.

Para el nivel Profesional, en la Prueba de Valoración de Antecedentes del presente proceso de selección, la experiencia profesional relacionada será equivalente a la Experiencia específica, de carácter Clasificatoria descrita en el Decreto Ley 091 de 2007.

(...)

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

El artículo 41 de la convocatoria establece como factor de mérito para la valoración de antecedentes será la experiencia y se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Que los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria para el cargo de Técnico de servicios, de inteligencia o de policía judicial o técnico para apoyo de seguridad y defensa grado: 28 código: 5-1, fue de título de formación tecnológica, así las cosas, en mi caso concreto mi experiencia excede los requisitos mínimos al estudio por dos años más la carrera de derecho y por este motivo debe ser valorado conforme el decreto 1070 de 2015, Decreto 1070 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.4.1. Equivalencias entre Estudio y Experiencia. 2.3. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia, experiencia que arroja 24 meses de experiencia que no fueron valorados y asignados por el evaluador.

Que en materia de la ponderación para la prueba de valoración de antecedentes cargo nivel técnico asistencia se establece experiencia laboral 40 y relacionada 60 puntos.

NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	PUNTAJE
De 25 meses o más	40
De 13 a 24 meses	26
De 1 a 12 meses	13

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE
De 49 meses o más	60
De 37 a 48 meses	48
De 25 a 36 meses	36
De 13 a 24 meses	24
De 1 a 12 meses	12

Experiencia

Listado la valoración de los certificados de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
GUTIERREZ VALENCIA ABOGADOS	Abogada Asesora	2017-08-01	2018-08-01	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia relacionada.	
JUZGADO SEJUNDO ADMINISTRATIVO NOMINADO CARTAGO VALLE	SUSTANCIADOR	2016-06-01	2017-07-10	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia relacionada.	
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Auxiliar Judicial Ad Honorem	2015-10-16	2015-10-23	Válido	Se crea folio para otorgar puntaje a la experiencia adicional al requisito mínimo. Se valida desde 16/10/2015 hasta 23/10/2015 de experiencia laboral. Se aclara que, no es válido como experiencia relacionada toda vez que, las funciones desarrolladas, no guardan relación con las funciones establecidas en la OPEC.	
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE	Auxiliar Judicial Ad Honorem	2015-01-16	2015-10-15	Válido	El documento aportado fue validado desde 16/1/2015 hasta 15/10/2015 para el cumplimiento del Requisito Mínimo de experiencia laboral, por lo tanto, este periodo no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.	

1 - 4 de 4 resultados « < 1 > »

Total experiencia válida (meses):

34.63

Que la valoración de antecedentes se observa que no se realizó conforme las normas de la convocatoria se omitió la valoración de la experiencia laboral de mis antecedentes entre ellos la judicatura en el cargo de auxiliar judicial ad Honorem por más de 10 meses y 7 días, tiempo que arroja un puntaje de 13 puntos, adicional a los 24 meses de experiencia que otorga cada año de estudio de derecho que son adicional a los requisitos mínimos exigidos en el cargo, lo que determina una experiencia laboral de 37 meses que arroja un puntaje de 40 puntos, más el puntaje de 36 de experiencia relacionada sumaría un resultado de 76 puntos sobre 50% que arroja 38 puntos en la valoración de antecedentes.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la sumatoria de la prueba escrita de 32,5 y los 38 puntos de los antecedentes sumarían 70,5 como resultado final de mi prueba en el concurso de méritos.

PETICIÓN

1. Solicitó la valoración de mis antecedentes con las normas aplicables al concurso de méritos y se tenga en cuenta el decreto 1070 de 2015, Decreto 1070 de 2015 artículo 2.2.1.1.4.1. Equivalencias entre Estudio y Experiencia. 2.3. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia, experiencia que arroja 24 meses de experiencia laboral que no fueron valorados y asignados por el evaluador.
2. Solicitó la valoración de la experiencia laboral del cargo de auxiliar judicial ad Honorem por más de 10 meses y 7 días, tiempo que arroja un puntaje de 13 puntos.
3. Que el resultado de mi pruebas escritas y de calificación de antecedentes ascienda a 70,5 puntos en la clasificación del concurso del cargo técnico de servicios, de inteligencia o de policía judicial o técnico para apoyo de seguridad y defensa grado: 28 código: 5-1

NOTIFICACIONES

La suscrita puede ser notificada en el correo electrónico:
lmjaramilloabogada@gmail.com

Respetuosamente:



LINA MARÍA JARAMILLO RAMÍREZ
C.C.66.729.488

**SEÑORES:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
EJERCITO NACIONAL
UNIVERSIDAD LIBRE**

**REFERENCIA: RECLAMACIÓN DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES-
RECURSO DE REPOSICIÓN CONVOCATORIA 624 DE 2018 SECTOR
DEFENSA- ETAPA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.**

LINA MARÍA JARAMILLO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. No. 66.729.488, , en mi condición de participante de la convocatoria No. 624 de 2018, me dirijo de la manera más respetuosa para presentar mi inconformidad de la valoración de mis antecedentes referente al cumplimiento de las normas del concurso, en consideración a lo siguiente:

En la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil Convocatoria 624 de 2018, sector defensa fuerzas militares se ofertó el cargo de Técnico de servicios, de inteligencia o de policía judicial o técnico para apoyo de seguridad y defensa grado: 28 código: 5-1 número opec: 78946.

Requisitos

📖 Estudio: Título de Formación Tecnológica en la disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento en: Derecho, Administración, Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines, Economía.

📅 Experiencia: NO APLICA

📖 Alternativa de estudio: Aprobación de tres (3) años de Educación Superior en la disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento en: Derecho, Administración, Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines, Economía.

📅 Alternativa de experiencia: Nueve (9) meses de experiencia laboral o la equivalencia establecida en el subsección 4, artículo 2.2.1.1.1.4.1., numeral 2.3 del Decreto 1070 de 2015.

📖 Equivalencia de estudio: Título de Formación Tecnológica en la disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento en: Administración, Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines, Economía; o la equivalencia establecida en el subsección 4, artículo 2.2.1.1.1.4.1., numeral 2.1 del Decreto 1070 de 2015. (por) **📅 Equivalencia de experiencia:** NO APLICA

📖 Equivalencia de estudio: Aprobación de tres (3) años de Educación Superior en la disciplina académica de los núcleos básicos del conocimiento en: Administración y afines, Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines. (por) **📅 Equivalencia de experiencia:** Nueve (9) meses de experiencia laboral o la equivalencia establecida en el subsección 4, artículo 2.2.1.1.1.4.1., numeral 2.3 del Decreto 1070 de 2015.

Vacantes

🏠 Dependencia: Regional Suroccidente, **🏠 Municipio:** Cali, **Total vacantes:** 2

Que el cargo ofertado sólo exige un título de formación tecnológica y no exige experiencia, que las reglas de la oferta estableció una alternativa de estudio y alternativa de experiencia.

Que la equivalencia de estudio delimitó la equivalencia de experiencia, pero solo para una disciplina académica de núcleo básicos del conocimiento en: administración y afines, contaduría pública; ingeniería industrial y afines, economía.

Que la equivalencia para estudio no delimitó la equivalencia de la experiencia en el área del derecho siendo aplicables las equivalencias del Decreto 1070 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.4.1. Equivalencias entre Estudio y Experiencia. Los requisitos de que trata la presente Sección no podrán ser aumentados o disminuidos. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes por necesidades propias del servicio y sin

perjuicio de la compensación de requisitos prevista en el Decreto 092 de 2007, podrá aplicar las siguientes equivalencias:

2. Para los empleos desde el Grado 01 al 12 del Nivel Orientador de Defensa, y para los Niveles Técnico y Asistencial:

(...)

2.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

En ese sentido, se identifica que un año de educación superior equivale por un año de experiencia, conforme la reglas publicadas del concurso tengo dos años de experiencia que no fueron valorados en mi nivel de educación superior adicional a los requisitos mínimos del cargo que totalizan 24 meses de experiencia.

Que la Convocatoria No. 624 de 2018, en el artículo 6 precisó que no regulado de manera específica en las normas especiales se entenderá a lo dispuesto en la ley 909 de 2004 Decreto ley 760 de 2005 y Decreto 1083 de 2015.

El Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7, regula la experiencia:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

(...)

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

El artículo 18 de la convocatoria No. 624 de 2018, define los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos de los empleos del Sector Defensa, educación formal y la experiencia que podrá ser profesional, técnica, laboral y relacionada, señalando lo siguiente:

Experiencia: Se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. La experiencia como requisito de los empleos del Sector Defensa, podrá ser:

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Para los niveles Técnico y Asistencial, en la prueba de valoración de antecedentes del presente proceso de selección, la experiencia laboral será equivalente a la Experiencia, de carácter Clasificatoria descrita en el Decreto Ley 091 de 2007.

Experiencia: Se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

La experiencia como requisito de los empleos del Sector Defensa, podrá ser: y' Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Para los niveles Técnico y Asistencial, en la prueba de valoración de antecedentes del presente proceso de selección, la experiencia laboral será equivalente a la Experiencia, de carácter Clasificatoria descrita en el Decreto Ley 091 de 2007. /

Experiencia Técnica. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación técnica profesional o tecnológica, en el ejercicio de actividades propias de la formación adquirida

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Para los Niveles Técnico y Asistencial, en la Prueba de Valoración de Antecedentes del presente proceso de selección, la experiencia relacionada será equivalente a la Experiencia específica, de carácter Clasificatoria descrita en el Decreto Ley 091 de 2007.

Para el nivel Profesional, en la Prueba de Valoración de Antecedentes del presente proceso de selección, la experiencia profesional relacionada será equivalente a la Experiencia específica, de carácter Clasificatoria descrita en el Decreto Ley 091 de 2007.

(...)

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

El artículo 41 de la convocatoria establece como factor de mérito para la valoración de antecedentes será la experiencia y se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Que los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria para el cargo de Técnico de servicios, de inteligencia o de policía judicial o técnico para apoyo de seguridad y defensa grado: 28 código: 5-1, fue de título de formación tecnológica, así las cosas, en mi caso concreto mi experiencia excede los requisitos mínimos al estudio por dos años más la carrera de derecho y por este motivo debe ser valorado conforme el decreto 1070 de 2015, Decreto 1070 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.4.1. Equivalencias entre Estudio y Experiencia. 2.3. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia, experiencia que arroja 24 meses de experiencia que no fueron valorados y asignados por el evaluador.

Que en materia de la ponderación para la prueba de valoración de antecedentes cargo nivel técnico asistencia se establece experiencia laboral 40 y relacionada 60 puntos.

NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	PUNTAJE
De 25 meses o más	40
De 13 a 24 meses	26
De 1 a 12 meses	13

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE
De 49 meses o más	60
De 37 a 48 meses	48
De 25 a 36 meses	36
De 13 a 24 meses	24
De 1 a 12 meses	12

Experiencia

Listado la valoración de los certificados de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
GUTIERREZ VALENCIA ABOGADOS	Abogada Asesora	2017-08-01	2018-08-01	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia relacionada.	
JUZGADO SEJUNDO ADMINISTRATIVO NOMINADO CARTAGO VALLE	SUSTANCIADOR	2016-06-01	2017-07-10	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia relacionada.	
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Auxiliar Judicial Ad Honorem	2015-10-16	2015-10-23	Válido	Se crea folio para otorgar puntaje a la experiencia adicional al requisito mínimo. Se valida desde 16/10/2015 hasta 23/10/2015 de experiencia laboral. Se aclara que, no es válido como experiencia relacionada toda vez que, las funciones desarrolladas, no guardan relación con las funciones establecidas en la OPEC.	
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE	Auxiliar Judicial Ad Honorem	2015-01-16	2015-10-15	Válido	El documento aportado fue validado desde 16/1/2015 hasta 15/10/2015 para el cumplimiento del Requisito Mínimo de experiencia laboral, por lo tanto, este periodo no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.	

1 - 4 de 4 resultados « < 1 > »

Total experiencia válida (meses):

34.63

Que la valoración de antecedentes se observa que no se realizó conforme las normas de la convocatoria se omitió la valoración de la experiencia laboral de mis antecedentes entre ellos la judicatura en el cargo de auxiliar judicial ad Honorem por más de 10 meses y 7 días, tiempo que arroja un puntaje de 13 puntos, adicional a los 24 meses de experiencia que otorga cada año de estudio de derecho que son adicional a los requisitos mínimos exigidos en el cargo, lo que determina una experiencia laboral de 37 meses que arroja un puntaje de 40 puntos, más el puntaje de 36 de experiencia relacionada sumaría un resultado de 76 puntos sobre 50% que arroja 38 puntos en la valoración de antecedentes.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, la sumatoria de la prueba escrita de 32,5 y los 38 puntos de los antecedentes sumarían 70,5 como resultado final de mi prueba en el concurso de méritos.

PETICIÓN

1. Solicitó la valoración de mis antecedentes con las normas aplicables al concurso de méritos y se tenga en cuenta el decreto 1070 de 2015, Decreto 1070 de 2015 artículo 2.2.1.1.4.1. Equivalencias entre Estudio y Experiencia. 2.3. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia, experiencia que arroja 24 meses de experiencia laboral que no fueron valorados y asignados por el evaluador.
2. Solicitó la valoración de la experiencia laboral del cargo de auxiliar judicial ad Honorem por más de 10 meses y 7 días, tiempo que arroja un puntaje de 13 puntos.
3. Que el resultado de mi pruebas escritas y de calificación de antecedentes ascienda a 70,5 puntos en la clasificación del concurso del cargo técnico de servicios, de inteligencia o de policía judicial o técnico para apoyo de seguridad y defensa grado: 28 código: 5-1

NOTIFICACIONES

La suscrita puede ser notificada en el correo electrónico:
lmjaramilloabogada@gmail.com

Respetuosamente:



LINA MARÍA JARAMILLO RAMÍREZ
C.C.66.729.488

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA**

**EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA:

Que LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.729.488 de Tuluá (Valle) permaneció en el Despacho a mi cargo desarrollando las labores de AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM, conforme a las indicaciones del artículo 5° del Decreto 1862 de 1989, durante nueve (9) meses y cinco(05) días en forma ininterrumpida, en horario de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 12 m y de 1.00 p.m. a 5.00 p.m., contados entre el dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015) y el veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015).

Que de acuerdo a las exigencias del artículo 6° del Decreto 1862 de 1989, sus funciones consisten en la búsqueda y clasificación de jurisprudencia y doctrina, en la redacción y elaboración de proyectos de fallos emitidos por el Tribunal, con la asistencia del suscrito, en el desempeño de labores generales y asistenciales propias del Despacho, en la colaboración en el trámite de los procesos a mi cargo y de las demás que fueron asignadas oportunamente, actividades autorizadas para los egresados por el artículo 3° ibídem, y las que están determinadas en el artículo 14 del Decreto Ley 1265 de 1970.

La presente constancia se expide en Santiago de Cali (V.), a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil quince (2015)


FERNANDO GUZMÁN GARCÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Carrera 6 No. 10-21- Oficina 4- Teléfono: 2103686
Email: j02activocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, A PETICION DE PARTE INTERESADA.

CERTIFICA QUE:

La Señora LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ, identificada con la C.C. N° 66.729.488 de Tuluá (V), laboró en este Despacho en forma continua e ininterrumpida desde el día 01 de Junio de 2016 hasta el día 10 de Julio de 2017, como Sustanciadora Nominada en Provisionalidad.


Que la señora LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ cumplió las siguientes funciones:

1. Colaborar con la planeación y organización del Despacho.
2. Colaborar con la producción jurídica del juez para la elaboración de proyectos de autos y sentencias en los medios de control de Nulidad Simple, Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Reparación Directa y Controversias Contractuales.
3. Elaborar líneas jurisprudenciales atendiendo los problemas jurídicos que deban resolverse con mayor frecuencia por el Juzgado.
4. Proyectar audiencias iniciales, iniciales con sentencia, pruebas y conciliación en los medios de control de Nulidad Simple, Nulidad

y Restablecimiento del Derecho, Reparación Directa y Controversias Contractuales.

5. Asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias iniciales, iniciales con sentencia, pruebas y conciliación en los medios de control de Nulidad Simple, Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Reparación Directa y Controversias Contractuales.

Para constancia de lo anterior se firma en Cartago - Valle a los Seis (06) Días del mes de Octubre de dos mil Diecisiete (2017).


NÉSTOR RAÚL GUTIÉRREZ CASTILLO

JUEZ



HAGO CONSTAR QUE:

La Doctora **LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ**, identificada con la C.C. 66.729.488 de Tuluá (V), Abogada en Ejercicio con la Tarjeta Profesional No. 271.840 del C. S de la J, laboró en esta oficina de Abogados en forma continua e ininterrumpida desde el día 01 de agosto de 2017 hasta el día 1 agosto de 2018, como Abogada Junior, Especialista en Derecho Administrativo.

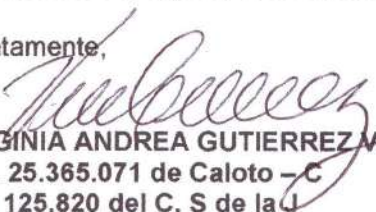
Durante al periodo laborado se caracterizó por ser una persona proactiva, responsable, honesta, eficiente y trabajadora.

La Doctora **LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ** cumplió las siguientes funciones:

- Creación de un plan para la atención eficiente a clientes, realizando informes sobre los estados de los procesos, en donde se encontraba: duración del proceso a la fecha, pruebas practicadas, pruebas por practicar.
- Creación de un plan para el manejo y archivo eficiente de los procesos.
- Proyección en la elaboración y contestación de demandas, tutelas, derechos de petición y memoriales para el impulso de los procesos.
- Elaborar líneas jurisprudenciales referente a los procesos vigentes, a fin de preparar alegatos de conclusión, sustentación de recursos y elaboración de memoriales.
- Colaborar con atención de clientes

Para constancia de lo anterior se firma en Cali - Valle del Cauca a los veintinueve (29) Días del mes de agosto de dos mil Dieciocho (2018).

Atentamente,



VIRGINIA ANDREA GUTIERREZ VALENCIA
C.C. 25.365.071 de Caloto - C
T.P. 125.820 del C. S de la J
Celular: 3206710891



UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 1326 DEL 25 DE MARZO DE 1975
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONFIERE A

Lina María Jaramillo Ramírez

C.C. 66.729.488 de Tuluá

EL TÍTULO DE

Abogada

En testimonio de ello le otorga el presente Diploma
Cali, Valle del Cauca, 25 de febrero de 2016

Rector

Decano

Secretario



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI**

ACTA DE GRADO N° S.4.4-20160727

El día 25 de febrero de 2016 se reunieron en sesión solemne, presidida por Fray Ernesto Londoño Orozco OFM, Rector, las directivas de la Universidad de San Buenaventura Cali, con el fin de otorgar a:

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ
C.C 66.729.488 de Tuluá

El título académico de:

ABOGADA

Programa registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES con el código No. 53953

Siguiendo el orden de la sesión establecido en el protocolo correspondiente a las ceremonias de graduación, el Decano de la Facultad presentó los graduandos, certificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento Estudiantil, y solicitó al Rector les fuera otorgado el correspondiente título. Acto seguido, el Rector les tomó el juramento de rigor y les hizo entrega del Diploma y Acta de Grado que los acreditan como profesionales de esta Universidad.

Es fiel copia tomada del "Libro de Actas de Grados y Títulos", Tomo XVIII, registro No. 4 de la Universidad de San Buenaventura Cali.

Anotada en el Libro de Registro de la Universidad de San Buenaventura, Libro 16, folio 44206

Dada en Cali, Valle del Cauca, el día veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

FRAY JORGE BOTERO PINEDA OFM.
SECRETARIO
C.C. N° 16.356.694 de Tuluá



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI**
SECRETARIO

0033200



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI

EL SECRETARIO Y
LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO

C E R T I F I C A

Que **JARAMILLO RAMIREZ, LINA MARIA** identificado con la Cedula de Ciudadania No. 66,729,488 de TULUA, cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas que conforman el programa DERECHO NOCTURNO, plan 291 .

El estudiante **JARAMILLO RAMIREZ, LINA MARIA** inicio su plan de estudios el día 22 de Enero de 2010 y termino el día 27 de Noviembre de 2014.

1100886 JARAMILLO RAMIREZ, LINA MARIA

Se expide en Cali, Colombia a los a los cinco (05) dia(s), del mes de Diciembre del dos mil catorce (2014).

FRAY JORGE BOTERO PINEDA OFM.
SECRETARIO UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
C.C. 16.356.694 de Tuluá
SECRETARIO

ALBA LILIANA SILVA DE ROA
DECANA FACULTAD DE DERECHO
C.C. 31.269.995 DE CALI





UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI

EL SECRETARIO
Y LA DECANA FACULTAD DE DERECHO

C E R T I F I C A N

Que **JARAMILLO RAMIREZ, LINA MARIA** identificado con la Cedula de Ciudadania No. 66,729,488 de TULUA, cursó y aprobó las asignaturas:

Código	SM	Asignatura	CR	IH	CALIF.
22910	07	CONSULTORIO JURIDICO I	1	3	4.2
22911	08	CONSULTORIO JURIDICO II	1	3	4.8
22912	09	CONSULTORIO JURIDICO III	1	3	4.6
22913	10	CONSULTORIO JURIDICO IV	1	3	4.8

Cumpliendo así sus requisitos en el área de CONSULTORIO JURIDICO

Se expide en Cali, Colombia a los a los cinco (05) día(s), del mes de Diciembre del dos mil catorce (2014).

Para LICENCIA TEMPORAL Y/O ACREDITACIÓN DE JUDICATURA

1100886 JARAMILLO RAMIREZ, LINA MARIA



FRAY JORGE BOTERO PINEDA, OFM.
SECRETARIO SECRETARIO
C.C. 16.356.694 de Tuluá



Alba Liliana Silva de Roa
DECANA FACULTAD DE DERECHO
C.C. No. 31.269.995 DE CALI





**UNIVERSIDAD
LIBRE**

SECCIONAL CALI
Nit. 860.018.798-5

No. **0064**

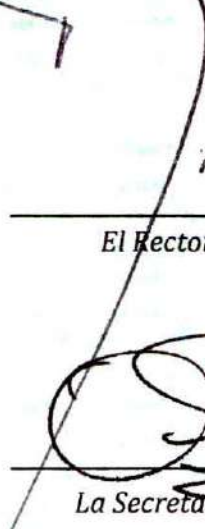
Acta de Grado N° EDA-1457

Folio N° 1457


En el aula máxima de la Universidad Libre, Seccional Cali, siendo las 7:00 p.m. del día veinte(20), del mes de mayo, del año dos mil dieciséis(2016), se reunieron los Doctores **LIBARDO OREJUELA DÍAZ**, Rector Seccional, **JOSÉ HOOVER SALAZAR RÍOS**, Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y **OFELIA CECILIA DORADO ZÚÑIGA**, Secretaria Académica de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución N° 001 de 15 de octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10° del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del(a) egresado(a), **LINA MARÍA JARAMILLO RAMÍREZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 66.729.488, expedida en Tulúa (Valle), quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del Programa, para optar al título de **ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**.

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al(a) graduado(a), **LINA MARÍA JARAMILLO RAMÍREZ**, del Diploma y copia de la presente Acta de Grado.


En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Santiago de Cali, el día veinte(20), del mes de mayo, del año dos mil dieciséis(2016).



El Rector Seccional



El Decano



La Secretaria Académica



El(a) Graduado(a)


Mireya G.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
LINA MARIA

APELLIDOS:
JARAMILLO RAMIREZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

UNIVERSIDAD
SAN B/VENTURA CALI

FECHA DE GRADO
25/02/2016

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
66729488

FECHA DE EXPEDICION
01/06/2016

TARJETA N°
271840

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

El suscrito Secretario de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, CERTIFICA: Que en el libro de Actas de la Fundación, se encuentra el ACTA DE GRADO No. 008. En Pereira (Risaralda) a los Veinticuatro (24), días del mes de Agosto de dos mil uno (2001) siendo las Cuatro y Treinta (4:30) de la tarde convocados por Resolución No. 26 de Agosto Veintitrés de 2001, se reunieron en el Auditorio de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, el Rector, doctor SAMUEL EDUARDO SALAZAR ECHEVERRY, el Vicerrector Académico, doctor JOSÉ WILLIAM MARTÍNEZ, y el Secretario General, doctor ALBERTO VEGA VEGA, para presidir la ceremonia de grado de: **LINA MARÍA JARAMILLO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.729.488 de Tuluá**, quien cursó y aprobó todas las materias comprendidas en el pensum y presentó PRÁCTICAS HOSPITALARIAS, cumpliendo en esta forma con los requisitos exigidos y habiéndose hecho merecedora a recibir el título de: **INSTRUMENTADORA QUIRÚRGICA**, el cual otorga la Fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, y por el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 56 del 16 de Septiembre de 1993. Previa entrega del diploma, se tomó el juramento de rigor a la graduando, quien prometió cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Fundación ejerciendo la profesión de acuerdo con las normas de la ética y moral profesional. Acto seguido, el Rector, presentó su saludo en nombre de la Fundación. Agotado el Orden del Día, la Sesión se dio por terminada y se firmó el Acta por quienes en esta intervinieron.

(Fdo) SAMUEL EDUARDO SALAZAR ECHEVERRY, (Rector)

(Fdo) JOSÉ WILLIAM MARTÍNEZ, (Vicerrector Académico)

(Fdo) ALBERTO VEGA VEGA (Secretario General)

Es copia tomada de su original, a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto de dos mil uno (2001). Anotado en el libro de Registro número 1, folio 5, registro 152


ALBERTO VEGA VEGA
Secretario General





República de Colombia

LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Personería Jurídica No. 22215 del 9 de Diciembre de 1983

**Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:**

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ

C.C 66.729.488 TULUA

**Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió los
requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de**

INSTRUMENTADORA QUIRURGICA

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.

EN PEREIRA, AGOSTO 24 DE 2001



[Firma]
Rector

[Firma]
Secretario General

[Firma]
Decano

Libro de Registro No.: 1
Folios al folio: 5
Registro No.: 152
Fecha: 26-08-2001

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1*

Fecha : 25/oct./2021

CORPORACION	GRUPO TUTELAS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS DE CIRCUITO		116	230307	25/oct./2021
REPARTIDO AL DESPACHO				

JUZGADO 04 FAMILIA CIRCUITO DE CALI

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
66729488	LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ		01 *

למחלקת המבחן של בית דין המשפחה והילדים בבית דין השלום של מחוז קולומביה

C27001-CS01BAA2

CUADERNOS 1

lmuñozl

FOLIOS

POR CORREO ELECTRONICO

EMPLEADO

OBSERVACIONES

LLEGO POR APLICATIVO TUTELA EN LINEA CON NÚMERO 571444